

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00311-00

De la revisión del expediente, en especial del certificado de tradición del bien objeto de usucapión No. 50N-770277, se observa en su anotación No. 4 la existencia de un gravamen hipotecario a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. Al respecto, debe indicarse que el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso ordena la citación del acreedor real, por lo que se debe proceder en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO en calidad de acreedor hipotecario como lo ordena el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: SURTIR la notificación del acreedor hipotecario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6º de la misma norma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9954c2264c8bf5804d3155b51d7f81236856bef41ba797ba805d032bc4fc63**

Documento generado en 29/04/2024 04:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>